



CONTRATO PERSONAL TEMPORAL

NOSOTROS, **Ángel Gerardo Martínez Caballero**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1506-1978-00115**, con domicilio y residencia en el municipio de El Rosario, departamento de Olancho, actuando en su condición de alcalde municipal del mencionado municipio, según acuerdo de nombramiento del consejo nacional electoral publicado en el diario oficial la gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte el señor: **JOVILSON IRLANDO REYES MENDEZ** mayor de edad, casado, hondureño, con DNI N.º 1511-1993-00398 con domicilio en La Colonia Sabana Grande, municipio de El Rosario Olancho., quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificara como **EL EMPLEADO TEMPORAL**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL EMPLEADO TEMPORAL" el trabajo de vigilante del campo municipal ". **EL EMPLEADO TEMPORAL** se obliga a realizar los trabajos asignados por el alcalde Municipal o el jefe de Personal.

SEGUNDA: COMPROMISO DEL EMPLEADO MUNICIPAL: El Empleado está obligado a cumplir el horario establecido en la municipalidad de lunes a domingo de 6:00 am a 6:00 pm o cuando el alcalde municipal se le requiera

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: será de tres meses comenzando el 21 de marzo al 21 de junio del 2023.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE**" se obliga a pagar a "EL EMPLEADO TEMPORAL" por cinco mil lempiras (L 5,000.00)

QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mensualmente **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (5,000.00)** siempre un cuando haya disponibilidad financiera en la municipalidad.

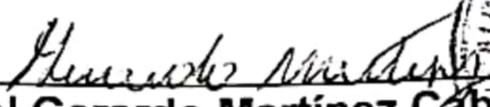
SEXTA: DERECHOS LABORALES. **EL EMPLEADO TEMPORAL** no tendrá derechos laborales, como ser catorceavo y treceavo salario al igual que las prestaciones laborales, por lo que la municipalidad se libera de cualquier demanda laboral.

SEPTIMA: RESOLUCION: El contratante podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de justicia en la ciudad Juticalpa, departamento de Olancho



NOVENA: ACEPTACION. Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de El Rosario, departamento de Olanchito, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.


Angel Gerardo Martínez Caballero
Alcalde Municipal



Jovilson Irlando Reyes Méndez
Empleado Temporal

